

**Asamblea General  
Consejo de Seguridad**

Distr. general  
24 de septiembre de 2004

Original: español

---

**Asamblea General**  
**Quincuagésimo noveno período de sesiones**  
Temas 96 y 148 del programa

**Consejo de Seguridad**  
**Quincuagésimo noveno año**

**Prevención del delito y justicia penal**

**Medidas para eliminar el terrorismo internacional**

**Carta de fecha 22 de septiembre de 2004 dirigida al Secretario  
General por el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de  
Costa Rica**

El pasado 21 de septiembre, durante su intervención en el debate general, el Presidente de Costa Rica, Dr. Abel Pacheco de la Espriella, propuso la creación de un Alto Comisionado de las Naciones Unidas contra el terrorismo que, como órgano independiente, profesional y permanente ubicado en el centro de la estructura orgánica de esta Organización, sirva como centro de coordinación de las actividades de la comunidad internacional en la lucha contra el terrorismo.

Tengo el honor de adjuntarle, anexo a esta carta, un memorando exponiendo las razones por las cuales el Gobierno de Costa Rica considera necesario crear este nuevo órgano, delineando su posible mandato y recursos, y señalando el posible procedimiento para su creación (véase el anexo).

Le agradeceré que haga distribuir esta carta y su anexo como documento oficial del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General en relación con los temas del programa “Prevención del delito y justicia penal” y “Medidas para eliminar el terrorismo internacional”.

*(Firmado)* Roberto **Tovar Faja**  
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica

## **Anexo de la carta de fecha 22 de septiembre de 2004 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica**

### **Propuesta de creación de un Alto Comisionado de las Naciones Unidas contra el Terrorismo**

El terrorismo constituye el mayor reto que enfrenta la comunidad internacional en la actualidad. Los espantosos atentados terroristas cometidos en Nueva York, Madrid y Beslan en los últimos años demuestran la seriedad de la amenaza terrorista.

El Gobierno de Costa Rica considera que las Naciones Unidas deben asumir el liderazgo en la lucha contra el terrorismo internacional. Esta Organización puede y debe contribuir eficazmente a la lucha contra el terrorismo facilitando la acción multilateral, coherente y multifacética en contra de ese crimen.

Indudablemente, desde septiembre de 2001, diversos órganos de las Naciones Unidas han realizado un valioso aporte a la lucha contra el terrorismo internacional. Vale resaltar la acción del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) del Comité Especial establecido por la resolución 51/210 de la Asamblea General, de la Comisión de las Naciones Unidas de Prevención del Delito y Justicia Penal, y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Sin embargo, como reconoció el Grupo Asesor del Secretario General sobre las Naciones Unidas y el Terrorismo, la contribución de las Naciones Unidas se ha visto afectada negativamente tanto por la duplicación y superposición de mandatos y programas como por deficiencias de conjunto en la respuesta general y en los mandatos específicos, así como en la cantidad de recursos asignados para cumplirlos<sup>1</sup>. Cada órgano y departamento de las Naciones Unidas ha buscado responder, de forma separada, al reto del terrorismo internacional. Se han reinterpretado los mandatos pre-existentes y se han estirado recursos. Se ha improvisado mucho y se han adoptado medidas de carácter transitorio. En suma, ha faltado una visión de conjunto.

Esta situación no es sostenible. El Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad no puede prestar verdadera asistencia a los Estados mientras que su Dirección Ejecutiva se mantenga separada de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Las disposiciones excepcionales de la resolución 1373 del Consejo de Seguridad, legítimas durante una situación de emergencia, deben ser institucionalizadas de forma permanente. La labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos debe ser incorporada y atendida, de forma efectiva, en la labor del Comité contra el Terrorismo y del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes. Es necesario involucrar a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas en la definición de las políticas de esta Organización en contra del terrorismo, regresándole la iniciativa a la Asamblea General. En fin, es necesario que la lucha contra el terrorismo se convierta en una actividad permanente y normal de las Naciones Unidas.

---

<sup>1</sup> Informe del Grupo Asesor sobre las Naciones Unidas y el Terrorismo, A/57/273-S/2002/875, anexo, párr. 49.

Por esta razón, el Gobierno de Costa Rica propone que la Asamblea General inicie una revisión profunda de los diversos mandatos y órganos de las Naciones Unidas relacionados con el terrorismo con miras a eliminar las duplicaciones, unificar los recursos y centralizar la toma de decisiones en un órgano profesional, permanente e imparcial ubicado en el centro de la estructura orgánica del sistema de las Naciones Unidas. Costa Rica propone así la creación de un **Alto Comisionado de las Naciones Unidas contra el Terrorismo**.

Idealmente, la oficina del Alto Comisionado contra el Terrorismo deberá incorporar los mandatos y los recursos humanos y financieros destinados a la lucha contra el terrorismo y que actualmente se encuentran dispersos en los varios órganos de las Naciones Unidas. Esta oficina deberá remplazar a la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y a su Oficina de Evaluación y Asistencia Técnica. Además, esta oficina deberá incorporar los mandatos y recursos destinados a la lucha contra el terrorismo que, actualmente, están ubicados en la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Naciones Unidas, en el Departamento de Información Pública y en el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Consecuentemente, este nuevo órgano deberá:

1. Preparar una estrategia coherente para la acción de las Naciones Unidas en el combate y prevención del terrorismo internacional y presentar periódicamente planes de acción para la implementación de esta estrategia;
2. Prestar asistencia técnica a los Estados Miembros en la lucha con terrorismo;
3. Proveer información técnica y ejecutar los mandatos del Consejo de Seguridad, del Comité contra el Terrorismo, el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes, de la Asamblea General, y del Consejo Económico y Social en materia de terrorismo;
4. Servir de secretaría al Comité contra el Terrorismo y al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes;
5. Facilitar la coordinación y cooperación entre los diversos Estados Miembros;
6. Analizar los diversos informes periódicos presentados por los Estados a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad en materia de terrorismo;
7. Dar seguimiento a la implementación de los diversos tratados y resoluciones tanto de la Asamblea General como del Consejo de Seguridad contra el terrorismo internacional;
8. Preparar los diversos informes y publicaciones de las Naciones Unidas en materia de terrorismo;
9. Promover la observancia de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo; y

10. Brindar información pública sobre las normas vigentes en contra del terrorismo y sobre la acción de las Naciones Unidas en el combate contra este flagelo.

La creación del Alto Comisionado contra el Terrorismo producirá así una racionalización de los mandatos y del uso de los recursos, generando economías reales, evitando redundancias y permitiendo una acción más efectiva por parte de la comunidad internacional.

Por otra parte, la creación de este órgano requerirá de la acción conjunta y decidida tanto de la Asamblea General como del Consejo de Seguridad. Este año, la Asamblea General deberá solicitarle al Secretario General la presentación de un informe sobre las posibles modalidades, mandato y estructura del Alto Comisionado contra el Terrorismo, a serle presentado durante su sexagésimo período de sesiones. El año entrante, la Asamblea General deberá establecer un grupo de trabajo de composición abierta para definir el mandato y la estructura orgánica de esa nueva institución. El Consejo de Seguridad deberá refrendar estas decisiones. Idealmente, la Oficina del Alto Comisionado deberá entrar en funcionamiento antes del 31 de diciembre de 2007, cuando vence el mandato de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo<sup>2</sup>.

El Gobierno de Costa Rica confía en que todos los Estados verdaderamente comprometidos con la lucha contra el terrorismo internacional puedan apoyar esta iniciativa dirigida a mejorar la capacidad de la comunidad internacional para enfrentar y prevenir el flagelo del terrorismo internacional.

---

<sup>2</sup> S/RES/1535 (2004), párr. 2